

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

- **Resolución del Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 13 de marzo de 2017, por la que se convoca una ayuda para la formación de personal investigador predoctoral de la UNED 2017, en el marco del Centro de Orientación y Empleo de la UNED, dentro del Observatorio de Empleabilidad y Empleo**

Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

Resolución del Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia 13 de marzo de 2017, por la que se convoca una ayuda para la formación de personal investigador predoctoral de la UNED 2017, en el marco del Centro de Orientación y Empleo de la UNED, dentro del Observatorio de Empleabilidad y Empleo.

Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

Desde el Observatorio de empleabilidad y empleo, adscrito al Centro de Orientación y Empleo de la UNED, se va a llevar a cabo un proyecto de investigación que tiene como finalidad desarrollar las siguientes líneas de trabajo: (1) plan para la potenciación y conocimiento de la empleabilidad de los estudiantes y titulados/as de la UNED, (2) análisis del mercado laboral en España y Europa, (3) elaboración de un repositorio de datos sobre empleabilidad, (4) las acciones comunes con entidades en relación a la medición de indicadores en esta área. Para llevar a cabo este proyecto se convoca una ayuda para un contrato de personal investigador en formación, que será financiada por el Banco Santander en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander. Esta ayuda se convoca bajo las siguientes cláusulas:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una ayuda para la formación de personal investigador predoctoral en el marco del Convenio entre la UNED y el Banco Santander. Su finalidad es la formación en investigación científica y técnica, de los titulados universitarios que estén admitidos o matriculados en un programa de doctorado, y que realicen su tesis dentro de las siguientes líneas de trabajo: (1) plan para la potenciación y conocimiento de la empleabilidad de los estudiantes y titulados/as de la UNED, (2) análisis del mercado laboral en España y Europa, (3) elaboración de un repositorio de datos sobre empleabilidad, (4) las acciones comunes con entidades en relación a la medición de indicadores en esta área. En todo caso, la investigación que llevará a cabo el investigador predoctoral en formación deberá contemplar estas cuatro líneas.

La convocatoria complementa las acciones genéricas de formación de investigadores en el marco del subprograma estatal de Formación integrado en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad contemplado en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. Asimismo, completa las ayudas contempladas en el Plan de Promoción de la Investigación 2017 de la UNED.

Se requiere que el beneficiario de la ayuda así como su director se comprometan a que la tesis se defienda, o en su defecto se efectuó su depósito, dentro del periodo de duración de la ayuda.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda no defienda la tesis dentro del plazo excepcional de cinco años, fijado como límite para la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado) la Universidad podrá tomar las medidas legales oportunas para solicitar el reintegro de todas las retribuciones percibidas.

2. CENTROS DE APLICACIÓN Y DIRECTOR DE LA AYUDA

2.1. El Centro de aplicación de la ayuda es el Observatorio de Empleabilidad y Empleo, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes.

2.2. El director de la ayuda será doctor a tiempo completo con vinculación permanente a la UNED, deberá impartir docencia en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED.

2.3. El director tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, y en particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de la misma.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas en el curso 2016/2017, en un programa de doctorado de la EIDUNED.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 24 meses o más de una ayuda de análoga naturaleza, de carácter público o privado.

3.3. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor. Con el objetivo de prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad, los solicitantes con discapacidad reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será examinada por el servicio de UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El contrato será de duración determinada con dedicación a tiempo completo.

a. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable del director de la ayuda y de la comisión académica del programa de doctorado, y previa aprobación de la Comisión de Investigación y Doctorado. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

b. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a veinticuatro meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará la contratación de los investigadores recién doctorados que lo soliciten, durante un período de un año de orientación postdoctoral, según se establece en la base 5 de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. Los contratos para el período de orientación postdoctoral (POP) deberán ser a tiempo completo, y tener una duración de un año y una retribución conforme a la base 9 de esta convocatoria.

5.2. Se valorará positivamente que la tesis doctoral haya obtenido la mención “cum laude”, la mención de Doctor Internacional, y/o haber sido realizada en régimen de cotutela.

5.3. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa, de aprobación de la tesis doctoral y, en su caso, de haber obtenido alguna de las menciones indicadas en el párrafo anterior.

6. DERECHOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

6.1 El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a. Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda, esto es, el Observatorio de empleabilidad y empleo de la UNED.
- b. Obtener del centro de aplicación de la ayuda y, específicamente, del director del mismo, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c. Participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves.
- d. Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

7.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la universidad determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

7.2. Además implicará las siguientes obligaciones:

- a. Incorporarse al centro de aplicación de la ayuda y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en España en el momento de la incorporación a la ayuda.
- c. Realizar las labores objeto de la ayuda con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación.
- d. Estar matriculado en el Programa de Doctorado de la EIDUNED durante la vigencia de la ayuda, salvo que se encuentre ya en el periodo de orientación posdoctoral.
- e. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.

- f. Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- g. Remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, en las fechas que se establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, formularios y demás documentos, incluyendo, en los casos necesarios, la conformidad del Director de la ayuda y el acuerdo de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la baja en la percepción de la ayuda.
- h. Llevar a cabo las siguientes actividades para seguimiento del trabajo realizado:
- Presentar las memorias anuales requeridas en los plazos que se establezcan. Estas memorias incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo al que se refiere el informe, y el plan de trabajo para el periodo siguiente. Serán remitidas a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación. Cada memoria anual deberá ir acompañada de un artículo de investigación publicado o en proceso de publicación en revistas indexadas.
 - A la terminación de la ayuda se ha de realizar una memoria final, con un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En ella deberá figurar un informe del Director de la ayuda. Deberá ir acompañada de al menos tres artículos de investigación de los cuales al menos uno deberá haber sido publicado/ aceptado para su publicación en una revista indexada.
 - En caso de renuncia a la ayuda se presentará una memoria final conforme a lo señalado en el párrafo anterior.
- i. Permanecer adscrito al Observatorio de empleabilidad y empleo de la UNED, centro receptor de la ayuda.
- j. Sólo se concederán ausencias temporales para la realización de asistencias a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- k. Comunicar por escrito a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, previo informe del Director del centro de aplicación de la ayuda, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- l. Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la renuncia a la ayuda concedida con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efectos, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- m. Hacer referencia a su situación de personal investigador predoctoral en formación de la UNED y del patrocinio de la ayuda por parte del Banco Santander en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda. Estas citas deberán realizarse cumpliendo la normativa establecida al efecto por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.
- n. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- o. Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes de la fecha de su obtención.
- p. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- q. Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO RECEPTOR DE LA AYUDA

De manera general, el Observatorio de empleabilidad y empleo tendrá las siguientes obligaciones:

8.1. Proporcionar a la persona en formación objeto de la ayuda, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

8.2. Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigirsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación y de la formación específica requerida para ésta.

8.3. Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

9.1. La cuantía de la ayuda mensual, para el contrato predoctoral, será de doce pagas de 1.173,00 euros brutos con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. Para el contrato del período de orientación postdoctoral la cuantía mensual de la ayuda será de 1.358 euros brutos, también con dos pagas extraordinarias, del mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

9.2. La incorporación de los beneficiarios de las ayudas se producirá dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la publicación en el BICI de la resolución de concesión de las ayudas (<http://www.uned.es>), exceptuado el mes de agosto que se considera inhábil a estos efectos. Si el beneficiario no se incorporara al Centro de adscripción de la ayuda en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a la misma.

9.3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- a. Impreso 1.1.- Compromiso del Investigador en Formación.
- b. Impreso 1.2.- Certificado de Incorporación firmado por el Director del centro receptor de la ayuda.
- c. Impreso 1.3.- Datos Personales, bancarios y de seguridad social.
- d. Impreso 1.4.- Declaración responsable sobre la compatibilidad en el disfrute de la ayuda y declaración de becas o ayudas disfrutadas anteriormente.
- e. Originales o fotocopias compulsadas de la documentación enviada en pdf en la solicitud de ayuda.

9.4. La documentación se presentará directamente en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de incorporación.

9.5. Cualquier falsedad apreciada en la documentación aportada por los beneficiarios dará lugar a las actuaciones de nulidad previstas en la legislación vigente.

9.6. El primer pago se realizará en el mes de la incorporación y previa recepción en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

9.7. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.8. Los pagos de la segunda y siguientes anualidades del contrato predoctoral estarán condicionados a la presentación de los informes a los que se refieren las distintas bases de esta convocatoria.

9.9. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

9.10. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el

supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.11. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el interesado, acompañada de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

9.12. La concesión y disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza del contrato.

No obstante lo anterior, solo se permitirán las percepciones que procedan de:

- a. Complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+i.
- b. Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c. Ayudas o estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute en el mismo año de las ayudas para estancias breves previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria.

En todo caso las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda

11. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. Se considerará renuncia la no incorporación a la ayuda en el plazo establecido, la no reincorporación al Centro de aplicación de la ayuda (el Observatorio de empleabilidad y empleo) tras una interrupción y las solicitadas a instancia del beneficiario.

11.2. La renuncia o baja que se produzca dentro del primer año siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencia que establezca la comisión de valoración. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

11.3. El beneficiario de esta ayuda deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos y se adjunten los artículos de investigación publicados, según se detalla en el apartado 7.h. Además, adjuntará un informe del director del centro receptor de la ayuda con el Vº Bº de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

12. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

13. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

13.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de marzo de 2017.

13.2. La información sobre la convocatoria y los impresos de solicitud pueden encontrarse en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) y en la web del Observatorio de empleabilidad y empleo (<http://coie-server.uned.es/observatorio>).

13.3. Para cualquier consulta, aclaración o recogida del impreso de solicitud pueden dirigirse a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, Universidad Nacional de Educación a Distancia, c/ Bravo Murillo, nº 38-3ª planta, 28015-MADRID. (Teléfonos: 913988437 /7493/9360. E-mail: ayudasfpi@adm.uned.es).

13.4. Se presentará por registro únicamente en papel el impreso de solicitud debidamente cumplimentado. El resto de impresos, junto con la documentación y justificantes correspondientes, se enviará en ficheros PDF, y a ser posible en un solo correo, a la dirección de e-mail ayudasfpi@adm.uned.es indicando en el asunto "Ayudas FPI 2017 + Observatorio + nombre y primer apellido". Para el envío se seguirán las instrucciones publicadas en la dirección web mencionada en el apartado anterior.

13.5. La documentación a enviar en PDF y referida a los solicitantes es la siguiente:

- a. Copia de solicitud presentada para la participación en esta convocatoria, sellada por el registro correspondiente.
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia.
- c. Currículum Vitae del candidato, formato DIN-A4.
- d. Carta de motivación y puntos en común con las líneas de estudio definidas en el Observatorio de empleabilidad y empleo.
- e. Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias y fecha de las mismas especificando en el caso de planes de estudios renovados el número de créditos que corresponden.
- f. Acreditación, en su caso, de obtención de Premio extraordinario fin de carrera (licenciatura, grado o máster), concedido por organismos públicos y universidades públicas o privadas.
- g. Acreditación de estar matriculado en un programa de doctorado de la EIDUNED.
- h. Acreditación de formación y experiencia sobre metodología para la medición de la empleabilidad y la inserción laboral de titulados universitarios.
- i. Memoria, en un máximo de 1000 palabras, del proyecto de investigación a desarrollar en el Observatorio de empleabilidad y empleo. La memoria debe incluir objetivos, metodología y resultados esperados. En la memoria deberá indicarse la adecuación del proyecto a las líneas de investigación indicadas en el apartado Objeto de la convocatoria.

13.6. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero presentarán la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10, que será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.

13.7. A los efectos de la aplicación de lo establecido en las bases 3.2 y 4.4 de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.

13.8. El impreso de solicitud, dirigido a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación y debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de la UNED así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

13.9. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de la administraciones públicas.

14. BAREMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Para la selección del candidato se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

1.- Expediente académico: Nota media del expediente académico, hasta 10 puntos.

a. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el conjunto de estudios que le dan acceso al doctorado:

- a.1) Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para el acceso al doctorado será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

- a.2) Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.

- a.3) La nota media mínima exigida del expediente académico es de 7 puntos.

2.- En consideración a las singulares características de la UNED, se valorará haber obtenido por la UNED alguno de los títulos tenidos en cuenta en la valoración del expediente académico con hasta 1,5 puntos, teniendo en cuenta el número de cursos superados en la UNED.

3.- Currículum Vitae del solicitante: hasta 10 puntos.

La puntuación, se distribuirá de la siguiente forma:

- Otras licenciaturas o grados complementarios completos, relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca el proyecto presentado por el solicitante: 0,25 puntos por cada una hasta un máximo de 0,75 puntos.
- Otros másteres oficiales completos: 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.
- Participación en Proyectos de Investigación o Innovación. Puntos por cada año de participación:
 - Autonómicos: Si es IP 0,1; si no es IP 0,07.
 - Nacionales: Si es IP 0,2; si no es IP 0,15.
 - Internacionales: Si es IP 0,3; si no es IP 0,2.
- Participación o asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas: hasta 1 punto.
- Publicaciones directamente relacionadas con la línea de estudio del proyecto del solicitante: hasta 3 puntos.
- Acreditación de formación y experiencia sobre metodología para la medición de la empleabilidad y la inserción laboral de titulados universitarios: hasta 5 puntos.

4.- Interés científico-técnico y viabilidad de la memoria del proyecto a desarrollar en el Observatorio de empleabilidad y empleo, dentro de las líneas de investigación establecidas en el apartado Objeto de la convocatoria. La memoria debe incluir objetivos, metodología y resultados esperados. Hasta 5 puntos.

5.- Puntuación mínima: la puntuación mínima exigible para obtener una ayuda es de 14 puntos.

15. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

15.1 Gratuidad de matrícula: El adjudicatario de esta ayuda tendrá derecho a la exención de los precios públicos en la UNED para el curso 2017/18 por la matrícula del correspondiente programa de doctorado.

15.2 Estancias breves: El adjudicatario de esta ayuda podrá participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación de la UNED.

16. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

16.1 La resolución de la concesión de la ayuda será adoptada por la Comisión de Investigación y Doctorado, oída la comisión de valoración. La comisión de valoración estará formada por un representante de la EIDUNED, un representante del Observatorio de Empleabilidad y Empleo, un representante del Vicerrectorado de Estudiantes y un representante del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

16.2 La resolución de concesión de esta ayuda se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI), en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) y en la web del Observatorio de empleabilidad y empleo (<http://coie-server.uned.es/observatorio>).

17. RECURSOS

Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BICI.

18. IGUALDAD DE GÉNERO

Conforme al valor asumido por la UNED sobre la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino cuando el sexo del titular así lo requiera.

Madrid, 13 de marzo de 2017. EL RECTOR, Alejandro Tiana Ferrer.